República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	**V.S FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**
DEMANDANTE:	**ANGELA CRISTINA VARGAS SANCHEZ, en representación de su hija SHAIRA NICOLLE DELGADO VARGAS**
APODERADO:	**DR. JHON JAIRO DÍAZ CARPIO**
DEMANDADO:	**RICHARD ENRIQUE DELGADO MENDEZ**
APODERADO:	**DR. HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2024-00055-00**
ASUNTO:	**AUTO ABRE A PRUEBA Y FIJA FECHA (ART 392 C.G.P)**

Habiéndose descorrido el traslado de las excepciones de méritos, éste Juzgado, procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, ***fíjese la fecha del tres (03) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09: 00 am).***

Así las cosas, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

Documentales:

1. Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de la menor SHAIRA NICOLLE DELGADO VARGAS.

2. Derecho de petición enviado a DRUMMOND LTD.

3. Relación de gastos de la menor SHAIRA NICOLLE DELGADO VARGAS por concepto de estudios, mercados, refuerzos, escuela de patinaje.

4. Certificado de estudio de la menor SHAIRA NICOLLE DELGADO VARGAS, emitido por la directora de la institución JULIETH KARINA GARCIA.

5. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 192-18507.

6. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 192-5071.

7 solicitud de medida de protección del 19 de enero de 2024, ante la Alcaldía de Chiriguaná – cesar.

Interrogatorio de Parte:

A la demandante ANGELA CRISTINA VARGAS SANCHEZ y demandado RICHARD ENRIQUE DELGADO MENDEZ.

OFICIO

Oficiar a DRUMMOND LTD, para que remita con destino a este proceso, la información siguiente:

"*PRIMERO. Certificación laboral del señor RICHARD ENRIQUE DELGADO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.793.754, como empleado de esta empresa.*

SEGUNDO. Certifique si la empresa destina algún beneficio económico o de otra naturaleza en favor de la menor SHAIRA NICOLLE DELGADO VARGAS, como beneficiario del señor DELGADO MENDEZ.

TERCERO. Certificación de la totalidad de emolumentos devengados por el señor RICHARD ENRIQUE DELGADO MENDEZ, de manera mensual.

CUARTO. Certificación de todos los valores que de manera anual devenga el señor RICHARD ENRIQUE DELGADO MENDEZ, incluyendo prestaciones sociales, bonificaciones y/o compensaciones y emolumentos convencionales o extralegales.

QUINTO. Certifique a cuánto asciende la liquidación anual del RICHARD ENRIQUE DELGADO MENDEZ; Incluyendo todos los beneficios y factores económicos.

SEXTO. Verifique si existen derechos convencionales provenientes de una convención colectiva de trabajo del cual sea beneficiario el señor RICHARD ENRIQUE DELGADO MENDEZ y en caso positivo indique en qué consisten"

PRUEBAS A FAVOR DEL DEMANDADO:

Recibos de dinero del 14/02/2024 $158.000, 19/02/2024 $70.000, 22/02/2024 $600.000, 26/02/2024 $200.000, 16/03/2024 $800.000, 3/04/2024 $800.000.

Facturas de compras: Factura tienda bata No. 16963 de fecha 8 febrero del 2024 por valor de 99.000, Factura No. TPV 010001 de fecha 9 de abril del 2024 por valor de 302.000 pesos, Factura No. FPA -12433 de fecha 10 de abril del 2024 por valor de 141.000 pesos, Factura No. FPA -2731 de fecha 11 de abril del 2024 por valor de 1.000 pesos, Factura No. 018144 de fecha 10 de abril del 2024 por valor de 97.000 pesos y Compra de morral por valor de 249.000 pesos.

Fotos de morral, elementos de fiestas y ropa.

Interrogatorio de Parte:

A la demandante ANGELA CRISTINA VARGAS SANCHEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bde6235a2d33e977c27f3816234855ee0404e38cbf0d9fb76c530c3b39fc7b**

Documento generado en 29/04/2024 09:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica